

secadero de granos y orujillo de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, a emplazar en Jaén, capital, este Ministerio ha tenido a bien no aprobar el proyecto definitivo presentado y anular la concesión de beneficios y la calificación de industria agraria en Zona de Preferente Localización, expresados en la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado», de 22 de marzo), relativos a la instalación de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se concede a «Tubos Especiales Olarra, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de desbastes cuadrados de hierro y acero (blooms), por exportaciones previamente realizadas de tubo de acero sin soldadura.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tubos Especiales Olarra, Sociedad Anónima», solicitando la importación con franquicia arancelaria de desbastes cuadrados (blooms) de hierro o acero no especial y desbastes cuadrados (blooms) de acero especial sin aleación, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de tubos de acero sin soldadura.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Tubos Especiales Olarra, S. A.», con domicilio en barrio Garlea, Llodio (Alava), la importación con franquicia arancelaria de desbastes cuadrados (blooms) de hierro o acero no especial correspondiente a la denominación St 37 de las Normas DIN (partida arancelaria 73.07 B.2.a) y desbastes cuadrados (blooms) de acero especial sin aleación (partida arancelaria 73.07-A), comprendidos en las denominaciones de las mismas normas St 37.2, St 45.8, St 52 y St 55, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tubos de acero sin soldadura, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de tubos exportados podrán importarse mil cuatrocientos kilogramos de blooms, de las características de los materiales empleados en la fabricación de aquéllos.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 4,5 por 100, que no devengará derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 24,07 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por la partida 73.03-A.2.b, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 9 de junio de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretenden realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 1968:

DIVISA:	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,617	69,827
1 Dólar canadiense	64,023	64,216
1 Franco francés nuevo	14,139	14,181
1 Libra esterlina	167,843	168,349
1 Franco suizo	16,012	16,060
100 Francos belgas	140,233	140,656
1 Marco alemán	17,399	17,451
100 Liras italianas	11,140	11,173
1 Florín holandés	19,293	19,351
1 Corona sueca	13,469	13,509
1 Corona danesa	9,339	9,367
1 Corona noruega	9,749	9,778
1 Marco finlandés	16,624	16,674
100 Chelines austríacos	269,238	270,051
100 Escudos portugueses	243,215	243,949

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las «Becas Francisco Franco» para españoles correspondientes al presente año para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes para hacer la selección de las solicitudes en el caso de que excedieran del número de plazas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, este Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso de méritos para adjudicación de las «Becas Francisco Franco», que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

1. Becarios. Podrán concurrir al presente concurso los graduados españoles de Facultades universitarias y Escuelas especiales, con preferencia Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Economistas, Sociólogos, Licenciados en Derecho y Profesores Mercantiles.

1.2. Carácter, finalidad y periodo de disfrute.

1.2.1. Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de

este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen preferentemente en Europa, América o países mediterráneos.

1.2. El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de seis meses ininterrumpidamente, salvo que el régimen de trabajo del Centro propuesto aconseje fechas distintas de las comprendidas entre el 2 de octubre de 1968 y el 30 de junio de 1969.

1.3. Número y cuantía de las becas. El número de becas que se convoca es el de diez, y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

1.4. Solicitudes y tramitación. Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial anexo, se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 15 de mayo de 1968.

Las instancias estarán acompañadas de los siguientes documentos, en ejemplar triplicado:

a) Certificación académica personal completa.
b) «Curriculum vitae» del concursante.
c) Memoria explicativa de la tarea que se propone realizar, en la que se justifique la elección del Centro propuesto por el concursante.

d) Informe sobre los trabajos realizados en Centros españoles o extranjeros sobre el tema que se propone estudiar. Si ha realizado trabajos de investigación sobre el tema elegido para la beca u otro análogo, debe indicar el período dedicado a ello y acompañar los informes de los Profesores que le hayan dirigido.

e) Documento que acredite el conocimiento del idioma que haya de utilizar el candidato para su trabajo. De no poder acompañar este documento deberá aceptar someterse a la oportuna prueba de conocimiento en el lugar y fecha que determine el Instituto Nacional de la Vivienda.

f) Documento oficial o certificación suficiente justificativa de que será admitido en el Centro o Centros propuestos. En caso de no tener todavía segura la admisión puede solicitar los buenos oficios del Instituto Nacional de la Vivienda.

g) Cuantos documentos puedan servir para mejor valorar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede ser el informe de Profesores o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia en general para sacar provecho de la beca.

h) Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos aportados.

1.5. Pago de las becas. El importe de las becas se hará efectivo en dos partes: la primera (equivalente a los dos tercios de la cantidad total), antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales contenidas en el apartado 2 y superada, en su caso, la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda (equivalente al tercio restante de la cantidad total) será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El becario podrá solicitar que el Instituto Nacional de la Vivienda abone a una Compañía (española) el importe del billete de regreso a España, cuyo importe sería posteriormente descontado de la segunda entrega.

2. Obligaciones.

2.1. Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial, deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta.

En tal caso deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

b) Permanecer en el lugar o lugares para los que se les conceda la beca durante el período mínimo de estancia señalado y a devolver la parte proporcional de la cantidad recibida si por cualquier motivo justificado acortasen el tiempo y permanencia en el lugar de trabajo.

c) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente sobre la exactitud y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

d) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda una Memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen en folio, a máquina, que será posteriormente publicada por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Las Memorias serán examinadas por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados deberá indicarse la ayuda recibida.

2.2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del número 2.1 dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda, y será comunicado, a los efectos oportunos, al Colegio Profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que con-

cedan a posgraduados becas o ayudas de investigación o estudio y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste sus servicios.

3. El Jurado de selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente:

Un Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda, que habrá de ser Arquitecto, designado por el Subsecretario del Departamento, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales:

Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda.

Un representante de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Urbanismo y Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda. El Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, que actuará de Secretario del Jurado.

3.1. La selección que haga el Jurado es inapelable.

Madrid, 10 de febrero de 1968—El Director general, Enrique Salgado Torres.

ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en la base 2.1.1, a título indicativo se relacionan los Centros en que podrán realizar sus estudios los graduados españoles:

Europa

París:

- Institut International de Recherche et de Formation en vue du Développement Herminisé (IRFED).
- Centre Scientifique et Technique du Bâtiment.
- Centre de Recherches D'urbanismo.
- Ecole Nationale D'administration

Portugal:

- Lisboa.
- Centro de Estudios de Urbanismo e Habitação «Eng. Duarte Pacheco».

Italia:

- Milán.
- Centro de Investigación Aplicada a la Construcción.

Dinamarca:

- Dnibr (Danish National Institute of Building Research).

Bélgica:

- Ecole Nationale Supérieure D'architecture.

Holanda:

- Rotterdam.
- International Council for Building Research Studies and Documentation (C. I. B.).

Estados Unidos

- Portland Cement Association.
- Joint Center for Urban Studies, Massachusetts Institute of Technology and Harvard University.

América Latina

Argentina:

- Buenos Aires.
- Bouwcentrum Argentina (Instituto Nacional de Tecnología Industrial).
- Rosario.
- Equipo de Estudios de la Vivienda, Universidad Nacional del Litoral.

Brasil:

- Interplanus Instituto de Tecnología Regional, Planeamiento y Urbanismo.

Colombia:

- Bogotá.
- Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento (C. I. N. V. A.).

Perú:

- Lima.
- Instituto de Planeamiento de Lima.

Venezuela:

- Caracas.
- Cendes (Centro de Estudios del Desarrollo).

MODELO DE SOLICITUD

Ilustrísimo señor:

.....

 Centro en que disfrutará
 el beneficio

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha

.....

 Población en que está enclavado el Centro

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita, se obliga a firmar y, posteriormente, a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme lo dispuesto en la citada convocatoria.

.....

 Período de duración

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 196...

(Firma)

Apellidos: 1.º Nombre
 2.º

Nacido en el día de de

Dirección postal

Dirección telegráfica Teléfono

Al pie de la instancia:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.